



**CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 02-2021, DENOMINADO:  
“REPOSICION CALLE AVENIDA CENTRAL ENTRE 4TA CALLE HACIA  
ENTRONQUE CA-9 BARRIO SAN JOSE ZONA 4 PALIN, ESCUINTLA”**

En el Municipio de Palín, del Departamento de Escuintla, el doce de abril del año dos mil veintiuno (12-04-2021). **NOSOTROS:** Por una parte; **José Ricardo Quezada**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, arquitecto, de este domicilio, quien se identifica con documento personal de identificación, dos mil seis cientos veintidós espacio cero nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis espacio cero quinientos once (2622 09446) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, del municipio de Palín, Departamento de Escuintla, lo que acredito con Acuerdo de adjudicación del cargo número Once guion dos mil diecinueve, extendido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, de fecha veintinueve de Agosto del año dos mil diecinueve, así mismo lo acredita con el Acta de Toma de Posesión de la corporación Municipal con número nueve espacio guion dos mil veinte; lo cual se ubica el libro del concejo en los folios del número dos mil ciento ocho al dos mil ciento once, y credencial que tiene a la vista; **CUENTADANCIA “T” tres guion cinco guion once No. T3-5-11)** y que en los sucesivo se denominará “EL CONTRATANTE o MUNICIPALIDAD”; y por otra parte el Señor: **OSCAR GUILLERMO RAMOS SOBERANIS**, de 62 años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio en 1ª. Avenida “A” 1-15 Zona 1, Guatemala, con Documento Personal de Identificación -DPI- con numero único de identificación dos mil dos doscientos ochenta y ocho espacio once mil quinientos sesenta y dos espacio un mil cuatrocientos doce (2288 11562 1412), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala actúa como representante legal de la empresa denominada **SERVICIOS PROFESIONALES**, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL CONSTRUCTOR”, O CONTRATISTA, con patente de comercio número trescientos ochenta y tres mil doscientos setenta y cinco guion cero dos diagonal dos mil quince (383275 -02/2015) inscrita bajo el registro número, ciento setenta y nueve mil quinientos sesenta y

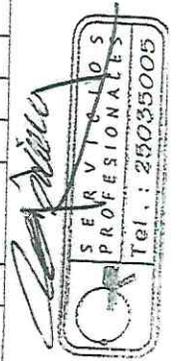
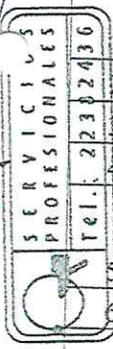




denominará "EL CONSTRUCTOR" O CONTRATISTA; ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que las representaciones que ejercitan son suficientes para el otorgamiento del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO, el cual queda contenido en los siguientes puntos: **PRIMERO: DEL LUGAR Y DEL OBJETO DEL CONTRATO : EL CONSTRUCTOR**, representado por **OSCAR GUILLERMO RAMOS SOBERANIS**, se compromete a ejecutar para MUNICIPALIDAD DE PALIN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EJECUCION DEL PROYECTO CON FONDOS PROPIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD SEGÚN ACUERDO DE ALCALDIA MUNICIPAL SESENTA DEL DOS MIL VEINTE (60-2020) DONDE DA LA APROBACIÓN DEL COSTO ESTIMADO DE FINANCIAMIENTO, para el proyecto denominado **"REPOSICION CALLE AVENIDA CENTRAL ENTRE 4TA CALLE HACIA ENTRONQUE CA-9 BARRIO SAN JOSE ZONA 4 PALIN, ESCUINTLA"**, ubicado en el municipio de Palín, Departamento de Escuintla, Guatemala que consiste en la ejecución de los siguientes renglones:-----



No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	TOTAL
1	PERFILADO Y LIMPIEZA DEL AREA	440.00	M2	Q 32.50	Q 14,300.00
2	DEMOLICION DE BANQUETA	358.00	M2	Q 122.50	Q 43,855.00
3	TRANSPORTE DE MAQUINARIA	1.00	GLOBAL	Q 6,000.00	Q 6,000.00
4	IMPRIMACION CON EMULSION	440.00	M2	Q 13.50	Q 5,940.00
5	COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE CON UN ESPESOR DE 7 CM	440.00	M2	Q 228.00	Q 100,320.00
6	BORDILLO PREFABRIDACO	138.00	ML	Q 220.00	Q 30,360.00
7	BASE DE SELECTO PARA CANQUETA T= 0.10 mts	358.00	M2	Q 30.00	Q 10,740.00
8	ADOQUIN DECORATIVO	358.00	M2	Q 307.50	Q 110,085.00
9	REJILLA METALICA No. 1	8.30	ML	Q 540.00	Q 4,482.00
10	CONSTRUCCION DE CANAL MAS REJILLA METALICA	5.00	ML	Q 4,850.00	Q 24,250.00
11	CAJA DE CONCRETO	9.00	Unidad	Q 1,100.00	Q 9,900.00
12	SEÑALIZACION HORIZONTAL (PINTURA TERMOPLASTICA)	264.00	ML	Q 24.50	Q 6,468.00
13	LIMPIEZA FINAL	1.00	GLOBAL	Q 8,300.00	Q 8,300.00
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>Q 375,000.00</b>



El costo del proyecto según renglones de trabajo adjudicado por la junta



técnicas, planos y cronogramas de ejecución forman parte del presente Contrato. **SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se obliga a pagar el valor del contrato, que es de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS, para lo cual deberá emitir factura correspondiente, anexando el informe y avance físico de la obra para el efecto del control de los interesados. **TERCERO: INICIO DE LA OBRA Y PLAZO:** EL CONSTRUCTOR, se compromete a iniciar los trabajos físicos a que se refiere este proyecto al día siguiente de haberse firmado el contrato de la obra, se obliga en terminar en su totalidad la construcción de la obra de acuerdo a los planos especificaciones técnicas y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE en el plazo de DOS (2) MESES CALENDARIO contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. **CUARTO: PRORROGA:** El plazo del presente contrato se podrá prorrogar únicamente por las siguientes causas; a) Por Contrato Expreso entre ambas partes; b) cuando se convengan modificaciones en la cantidad y forma del trabajo; c) Cuando por causa ajena a EL CONSTRUCTOR deba suspender los trabajos por tiempo determinado; d) Por caso fortuito o de fuerza mayor y e) por anuencia o a solicitud del ALCALDE, DE LA MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA. **QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** Además de las obligaciones que le competen en el presente contrato, EL CONSTRUCTOR, expresamente se obliga a lo siguiente: a) A ejecutar la obra de conformidad con los planos y/o especificaciones técnicas; b) A cubrir por su cuenta y responsabilidad los materiales, equipo, herramientas, maquinaria y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos; c) así mismo a cubrir por su cuenta y responsabilidad los sueldos y salarios, mano de obra calificada y no calificada, prestaciones labores y demás obligaciones que le imponga la ley y disposiciones laborales aplicables para la ejecución de la obra aquí convenida **SEXTO: GARANTIA DEL CONSTRUCTOR,** se obliga a otorgar a favor de la MUNICIPALIDAD DE PALIN, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, a) **FIANZA DE ANTICIPO:** EL CONSTRUCTOR en caso no inicia la obra a partir del quinto (5to.) día siguiente a la fecha en que se suscriba al contrato o no invierta el anticipo de acuerdo al cronograma de



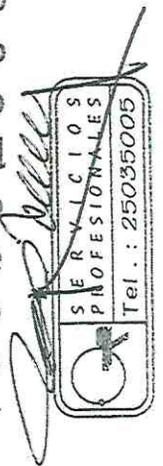
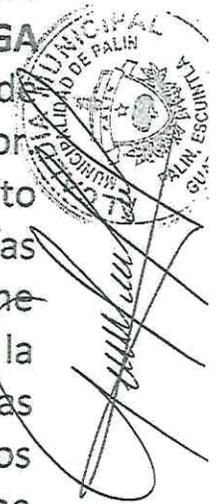


las obligaciones que adquiere por este instrumento la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, cuya póliza deberá entregar a EL CONTRATANTE dentro de un plazo de diez días a partir de la suscripción de este Contrato la cual deberá permanecer vigente hasta que EL CONTRATANTE compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y la obra sea recepcionada por la **JUNTA RECEPTORA DE PROYECTOS**, de la Municipalidad de Palín, del Departamento de Escuintla. EL CONTRATANTE, ejecutará la Fianza De Cumplimiento en cualquiera de los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONSTRUCTOR, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiencia de mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a EL CONSTRUCTOR, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra fijado en este Contrato; b) por la ejecución de los trabajos en forma inadecuada; c) por la interrupción de la ejecución de la obra sin justa y razonable causa; d) si por otras causas no desarrollara el trabajo en forma aceptable y diligente. La comprobación de lo anterior se hará en base a los dictámenes o informes de la supervisión; e) si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación de EL CONTRATANTE; f) SI EL CONSTRUCTOR se rehúsa a proseguir y dejase de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con el programa del trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro de un plazo establecido en este Convenio, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda; g) si deja EL CONSTRUCTOR de cumplir con cualquiera de las obligaciones del presente contrato, h) si no cumple con efectuar la reparación de las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución de los trabajos, dentro del plazo que EL CONTRATANTE le fije. C) **FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA:** Esta garantía cubrirá el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será integrada a EL CONTRATANTE, con diez (10) días previos a la fecha prevista para la recepción de la obra. Esta fianza estará vigente durante un periodo de dieciocho meses (18) contados a





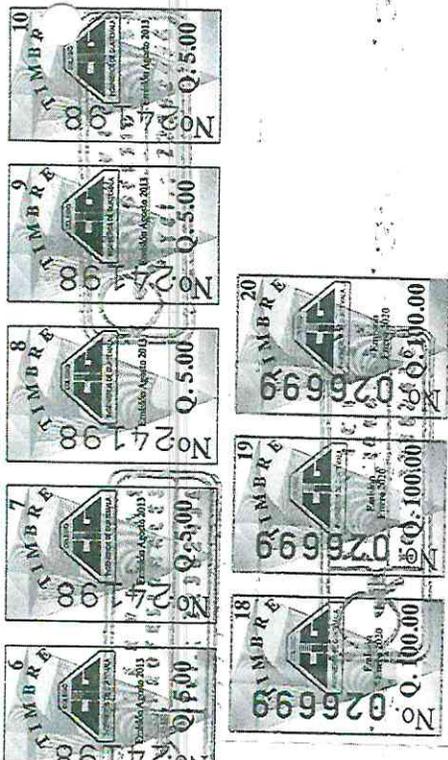
esta multa; multa que no tiene el carácter de reembolsable aun cuando se haga atribuible las deficiencias que la origino. **NOVENO: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se tendrá por terminado, en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) terminación de la obra b) vencimiento del plazo; c) por rescisión de mutuo acuerdo y d) por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan imposible la ejecución de la obra o el cumplimiento de este instrumento. **DECIMO: PROROGA CONTRACTUAL:** Únicamente se autorizará prorroga de plazo de suspensión de obra por causa de caso fortuito o por fuerza mayor. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se solicitare por escrito prorroga de plazo, EL CONSTRUCTOR, dentro de un plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, el contratista notificara a la persona que conforme al contrato ejerzan la supervisión del mismo artículo 43 inciso "b" de la ley de compras y contrataciones del estado, notificara, indicando las implicaciones en ejecución de los trabajos para que, una vez verificados los hechos, se levante el acta de suspensión y la prorroga a que tiene derecho EL CONSTRUCTOR. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por el supervisor, dejando constancia en acta. EL CONTRATANTE no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor, si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los servicios o trabajo por más de un (1) mes, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para contratar la terminación de los trabajos con otro ejecutor. **DECIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS:** Convienen las partes que previo a la decisión de someter sus diferencias a litigio, estas serán resueltas preferentemente de común acuerdo, suscribiendo actas donde se legalicen los acuerdos. **DECIMO SEGUNDO: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título VIII del Decreto 17 73 del 0





Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Numero 24-2010 de ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMO TERCERO: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se haga a EL CONSTRUCTOR estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias vigentes en este momento y revela a EL CONTRATANTE de cualquier contingencia que se derive de esta obra en materia, laboral, fiscal y penal. **DECIMO CUARTO: LECTURA Y ACEPTACION DEL CONTRATO:** Ambos otorgantes en forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

  
Arquitecto JOSE RICARDO QUEZADA  
ALCALDE MUNICIPAL

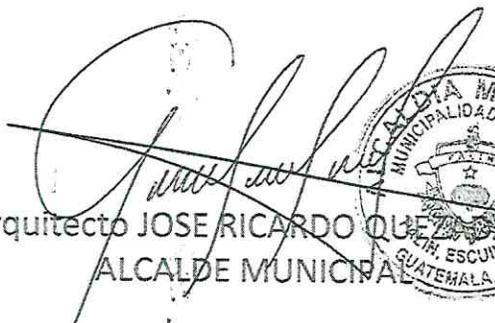


  
OSCAR GUILLERMO RAMOS SOBERANIS  
PROPIETARIO  
SERVICIOS  
Profesionales  
Tel. : 25035005



### ACTA DE LEGALIZACION

En el Municipio de Palín, del Departamento de Escuintla, el doce de abril del año dos mil veintiuno (12-04-2021)., en mi calidad de ABOGADO Y NOTARIO, DOY FE: que las firmas que anteceden en las siete hojas impresas solo en anverso son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **JOSE RICARDO QUEZADA**, quien se identifica con documento personal de identificación, dos mil seis cientos veintidós espacio cero nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis espacio cero quinientos once (**2622 09446 0511**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, y por otra parte el Señor: **OSCAR GUILLERMO RAMOS SOBERANIS**, de 62 años de edad, casado, Guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio en 1ª. Avenida "A" 1-15 Zona 1, Guatemala, con Documento Personal de Identificación -DPI- con numero único de identificación dos mil dos dascientos ochenta y ocho espacio once mil quinientos sesenta y dos espacio un mil cuatrocientos doce (**2288 11562 1412**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, actúa como representante legal y propietario de la empresa denominada **SERVICIOS PROFESIONALES**, que calzan el contrato Administrativo, para la ejecución del proyecto: **"REPOSICION CALLE AVENIDA CENTRAL ENTRE 4TA CALLE HACIA ENTRONQUE CA-9 BARRIO SAN JOSE ZONA 4 PALIN, ESCUINTLA"** Y que los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas.

  
Arquitecto **JOSE RICARDO QUEZADA**  
ALCALDE MUNICIPAL  


  
**OSCAR GUILLERMO RAMOS SOBERANIS**  
PROPIETARIO  
Servicios Profesionales

